

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa NEO FIBER S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión Única que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa NEO FIBER S.A.C., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión y presentación de la Carta Fianza.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1511442-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 265-2017 MTC/01.03**

Lima, 17 de abril de 2017

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° T-029988-2017, por la empresa WIL TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3) del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, el artículo 153 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones detalla el contenido del contrato de concesión única, habiendo la solicitante indicado que prestará inicialmente el servicio en el distrito de Paucará, de la provincia de Acobamba, del departamento de Huancavelica; la empresa puede solicitar la modificación de su plan de cobertura en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo previsto para su cumplimiento;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, el artículo 156 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que "(...) La ficha de inscripción del servicio público concedido en el Registro forma parte integrante del contrato de concesión única que le da origen y por tanto se sujeta a las condiciones y obligaciones generales de dicho contrato";

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 157 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, la Ficha de inscripción deberá contener, entre otros, la siguiente información: (i) la identificación del solicitante, (ii) el servicio público concedido, (iii) el plazo de inicio de la prestación del servicio, el cual es de doce (12) meses computados a partir de su inscripción en el registro. Dicho plazo no está sujeto a prórroga, salvo caso fortuito o fuerza mayor, (iv) derechos y obligaciones del concesionario, (v) Plan de Cobertura y, de ser el caso, capacidad de red, y (vi) Penalidades, en los casos que corresponda; la misma que será aprobada por Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 431-2017-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa WIL TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N° 1019-2017-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa WIL TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área solicitada y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa WIL TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la empresa WIL TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1511442-2

## Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 266-2017 MTC/01

Lima, 20 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 579-2016-MTC/01, se designó al señor Luis Eduardo Cisneros Méndez, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la renuncia, así como encargar las funciones de dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, la Ley N° 29158, la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Eduardo Cisneros Méndez, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar a la señora Teresa Solís Flores, las funciones de Directora de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1511442-3

## Autorizan viaje de Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL - PERÚ) a Uruguay, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 267-2017 MTC/01

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS:

Las Cartas S/N del 30 de enero de 2017 y del 14 de febrero de 2017, de la Presidencia de la Organización Deportiva Panamericana; Los Informes Nos 0023-2017-PEJP-2019.5, 26-2017-MTC/PEJP-2019.1, 25-2017-MTC/PEJP-2019.3 y el Oficio N° 048-2017-MTC/PEJP-2019, del Proyecto Especial Juegos Panamericanos del 2019; y el Memorando N° 848-2017-MTC/04 de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU del 21 de febrero de 2015 del 27 de febrero de 2017, se declaró de interés nacional la organización de los Juegos Panamericanos del 2019, y se formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERU)", el cual se encuentra adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, MTC;

Que, con el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU del 21 de febrero de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU del 25 de julio de 2015, se crea en el ámbito del Ministerio de Educación, el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los Juegos Panamericanos del 2019 y de los Juegos Parapanamericanos del 2019; principalmente, los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del correspondiente Plan Maestro y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los citados juegos, COPAL-PERÚ. El Proyecto Especial cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1335 del 05 de enero de 2017, dispone la transferencia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, MTC, del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano;

Que, la Resolución Suprema N° 003-2017-MTC del 27 de febrero de 2017, en su artículo 2 formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 (COPAL - PERU)" adscrito al MTC, encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del citado evento deportivo, asimismo el artículo 3 de dicha